

FIDUAGRARIA - FONAGROCUN

ALDOS DE CARTERA A MAYO 31 DE 20:

1	157	SANTA TERESA	20662741	MAGDALENA MEDINA FONSECA	4,953,731.64	3,962,985.64	2,972,238.00	0.00	42,692.00	18,441.00
---	-----	--------------	----------	--------------------------	--------------	--------------	--------------	------	-----------	-----------

Bogotá D.C, Junio 20 de 2013.

Doctores
LUIZA BUITRAGO BUITRAGO
FIDUAGRARIA S.A.
HUGO MORA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE AGRICULTURA
Ciudad

REF: SOLICITUD PROPUESTA DE PAGO EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA No. 25368408900120120001400

DE: FIDUAGRARIA S.A.

CONTRA: MAGDALENA MEDINA FONSECA

Respetados señores,

Por medio del presente escrito de manera respetuosa solicito sea estudiado mi caso puntualmente respecto de la demanda instaurada por ustedes en mi contra por los dineros desembolsados en atención al desarrollo del fomento agropecuario campesino (compra de tierras), el cual al día de hoy se encuentra en mora y del que quiero hacer acuerdo de pago para así poder saldar esta obligación teniendo en cuenta lo siguiente:


Desde hace mas de cinco años mi situación económica no es la mejor debido a que no tengo un trabajo estable y debo buscar mi sustento diario vendiendo comidas de forma ambulante o en lo que pueda representar ingresos como es haciendo aseo en casas de familia, de otro lado ostento la calidad de cabeza de hogar con tres menores a mi cargo y mi padre que es persona de la tercera edad, no poseo casa propia lo que quiere decir que debo pagar un arriendo obviamente esto hace más gravosa mi situación económica.

Por las situaciones antes expuestas se me ha dificultado pagar la obligación que tengo con ustedes, he pagado hasta donde he podido pero en realidad es tan

critica mi situación que no quiero hacerla más grave, por esta razón quiero solicitarles respetuosamente me puedan ayudar haciendo una rebaja en el pago de esta obligación pues no es mi interés perjudicarlos ni perjudicarme, y por este motivo he optado por tratar de reunir algo de dinero con la ayuda de mis parientes los cuales han hecho el esfuerzo de prestarme algo para poder pagar la deuda que tengo con ustedes dinero para lo cual les solicito me sean rebajados todos los intereses, honorarios y demás causaciones que se puedan presentar dentro de la deuda hasta la fecha y de ser posible teniendo en cuenta mi situación y que terceras personas me están colaborando para solventar esta situación poder descontar también algo de capital para de esta manera poder de forma un poco menos grave pagar a cada uno de los parientes que me pueden ayudar a reunir algo de dinero. De todas formas me gustaría en determinado momento me aclaren exactamente como está distribuido el crédito ya que para mí es un poco confuso el tema de los valores a pagar pues el documento de cobro señala una cosa y el estado de crédito otra ya que me crea confusión al señalar el valor al que equivale el capital ya que considero que la base de capital es una o sea la que aparece señalada en el pagare y los valores adicionales deberían ir discriminados uno a uno para así poder tener claridad de los valores que hacen parte de una sumatoria total para el cobro teniendo en cuenta obviamente que los intereses aumentan a diario.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera de sus comentarios los cuales me podrán notificar en la dirección que indico bajo mi firma.

Cordialmente,


MAGDALENA MEDINA FONSECA
C.C. 20.662.241 de Jerusalén (Cund)
Transversal 7 No. 3 A 49 del Municipio de Jerusalén

original
20

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (Cundinamarca)

E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No.
25368408900120120001400

DE: FIDUAGRARIA S.A.

CONTRA: MAGDALENA MEDINA FONSECA

MAGDALENA MEDINA FONSECA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 20.662.241 de Jerusalén, vecina de Jerusalén, obrando en mi propio nombre por ser este proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía donde soy demandado por la FIDUAGRARIA S.A., sociedad anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúan en representación del Departamento de Cundinamarca en su condición de Fideicomitente por medio del contrato de Encargado Fiduciario No. 001 del 30 de noviembre de 1998 representada legalmente por VILMA ELENA RAIAN GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.683.198., me permito contestar la demanda basada en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO (en el escrito demandatorio señalados como 8, 9 y 10) Es cierto.

CUARTO (en el escrito demandatorio señalado como 11) No es cierto que existieron requerimientos por parte de la corporación, su representante y/o su apoderado, ya que a mi domicilio nunca ha llegado comunicación alguna, visitas por parte de algún representante o cobrador y mucho menos una llamada por parte de dicha entidad para mirar la posibilidad de una conciliación previa a un proceso.

QUINTO(en el escrito demandatorio señalado como 12) es cierto que dicho pagare fue diligenciado en ejercicio de la autorización firmada, pero no es cierto que es un documento **CLARO**, ya que este es uno de los requisitos para que se tenga como un título ejecutivo y el cual no acepto el valor designado al pagare pues en información entregada en la corporación no son claros al indicar cuál es el **saldo capital** y el **capital vencido** lo anterior debido a que los dos conceptos son totalmente diferentes pues al referirse al saldo capital entiendo que esto representa el valor de la obligación haciendo referencia a que este valor es el fijado como base tanto en el diligenciamiento del pagare y que de allí en adelante cada uno de los valores adicionales deberán ser señalado o discriminado uno por uno para así poder determinar el día a día del aumento de la obligación obviamente sin tener en cuenta que la ley autoriza una vez presentada la demanda los interés al máximo permitido por la superintendencia bancaria, a diferencia del **capital vencido o saldo insoluto** el cual se refiere al cumulo de mensualidades vencidas junto con los intereses que en ese caso serian del 31 de octubre de 2012 hasta el presente mes de junio y sucesiva mes por mes, lo que quiere decir que en este caso no existiría una clausula aceleratoria (otorga al acreedor el derecho de declarar vencida anticipadamente la totalidad de una obligación periódica) sino un pago por mensualidades el cual va presentando un aumento en cuotas y en intereses al pasar el tiempo y no un cobro total de la obligación tal cual como esta diligenciado en

49

el pagare, quiere decir esto que en el momento en que ponga la obligación al día con sus cuotas vencidas podre seguir manejando una mensualidad hasta el término de mi obligación. De lo anteriormente expuesto quiero señalar que según el estado de crédito con corte a 31 de mayo de 2013 el saldo capital está estimado en \$3.962.985,64 valor que no es coincidente con el saldo capital presentado en la demanda el cual debería ser el mismo ya que de este se debe partir en adelante para la liquidación de todos los intereses y considero que se encuentra muy alto pues dados los pagos realizados por mi parte este debería ser mucho menor y en cuanto al capital vencido o saldo insoluto equivale a \$2.972.238,00, que tampoco coincide con el diligenciado en la demanda pero que es un poco más cercano al valor diligenciado en el pagare, adicionalmente los intereses de mora están liquidados en cero(0) y de igual forma los intereses corrientes, sin embargo existen otros dos ítem que señalan que existen unos intereses dudosos por valor de \$42.692,00 y otro que se llama mora dudoso por valor de \$18.441,00. Así las cosas su señoría solicito de manera respetuosa aclarar por parte de la demandante sobre que base de liquidación debo trabajar esta obligación para así poder buscar una solución al conflicto que hoy nos aqueja pues no están siendo claros con los cobros hechos y es importante saber exactamente a que equivale cada uno de los monto que componen este pagare y así tener claridad de que están cobrando para que no se incurra en el cobro de lo no debido.

SEXTO (en el escrito demandatorio señalado como 13) No es cierto que el documento constituye título ejecutivo, pues falta uno de los requisitos para que así sea de terminado o sea de este debe ser **claro**.

SEPTIMO (en el escrito demandatorio señalado como 14) Es cierto.

PRETENSIONES

Así las cosas me opongo a todas las pretensiones pues el título aducido por la parte demandante no reúne los requisitos consagrados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, bajo el entendido de que no debe existir equívoco en torno de los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad, y que al concurrir deficiencias, impide, en el caso concreto, seguir adelante la ejecución.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba a favor de la parte demandada:

1. Copia del estado de crédito entregado en FIDUAGRARIA, el día martes 18 de junio de 2013 por la señorita ANA MENDEZ funcionaria de FIDUAGRARIA.
2. El documento base de la demanda presentada como pagare por parte del demandante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 92, 509 y 510 del Código de Procedimiento Civil, artículo 488 código civil, Artículo 621, 622 y 709 del código de comercio.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en mi domicilio Transversal 7 No. 3 A 49 del Municipio de Jerusalén.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas y copia del escrito para archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Magdalena Medina Fonseca
MAGDALENA MEDINA FONSECA
 C.C. 20.662.241 de Jerusalén (Cund)
 Transversal 7 No. 3 A 49 del Municipio de Jerusalén

Magdalena Medina Fonseca
 C.C. 20.662.241
 Jerusalén

Magdalena Medina Fonseca
 C.C. 20.662.241
 Jerusalén

5:15 pm.

Despacho

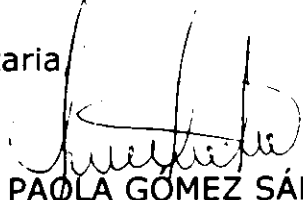
Magdalena Medina Fonseca
Medina



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se recibe por parte de la empresa interrapiidísimo certificación de entrega del citatorio pero de igual manera la demandada se hace presente en el Juzgado.


La Secretaria



INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ

Jerusalén, 25 de junio de 2013. En la fecha anotada al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionada se notificó personalmente el seis de junio del presente año y contesta la demanda el 20 de junio, en término, con su respectiva copia para el archivo. Transcurrieron los días 7, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21. Días inhábiles 8, 9, 10, 15, 16.

La Secretaria



INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ